

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII — N° 5117
EDICION DE 16 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILDES

MIERCOLES, 7 DE MARZO DE 1956

CORREO

ALPACACA

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 1805

Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 470.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

Dr. ARTURO ONATIVIA

Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

Ing. ADOLFO ARAOZ

Ministro de Salud Pública y A. Social

Dr. JULIO A. CINTIONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bimé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

Director

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º. — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º. — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente al 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º. — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º. — Los balances de las Municipalidades de 1º y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de Enero 8 de 1953.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el Decreto N° 8210, de fecha 6 de Setiembre de 1951.

Art. 2º. — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de Enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año	"	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" Trimestral	"	15.00
" Semestral	"	30.00
" Anual	"	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$	14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	"	24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	"	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:		

PUBLICACIONES A TÉRMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros Edictos Judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de Minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de Sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros Avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS M/N** (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, sustituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINA 6

DECRETOS — LEYES:

Nº 116 del 27 2 56 — Deja establecido que la aplicación de sanciones por contravenciones previstas en la Ley 535, capítulos IX—III y XIII estará sujeta al criterio de los funcionarios, facultados para tal finalidad quienes podrán imponer indistintamente las penas de arresto o multas según la gravedad de la contravención.	730
" 117 " " — Exime del pago de todo impuesto provincial y/o municipal existente o a crearse por el término de diez años a los establecimientos industriales que dentro de tres años de la fecha del presente Decreto-Ley, se instalen en el territorio de la Provincia, con una inversión de activo inicial no inferior a quinientos mil pesos m/n.	731
" 118 " 28 2 56 — Amplía la partida parcial 2 del Anexo D— Inc. II— Otros Gastos— Princ. a) 1— (de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1955, de Jefatura de Policía.	731
" 119 " " — Acuerda una pensión graciable de \$ 200.— mensuales, por el término de cinco años a contar de la fecha del presente Decreto-Ley, a doña Manuela Ruiz de Los Llanos.	731
" 120 " 28 2 56 — Abre un crédito para pago de retribución de servicios a favor del Dr. José J. Cornejo Solá y Escribano don Juan Carlos Zurvira.	731 al 732
" 121 " " — Establece vigencia permanente de la Ley 1429 (Patente Unica para todos los automotores).	732 al 734

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. Nº 1829 del 27 2 56 — Autoriza a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura para adquirir 200 ejemplares del libro titulado "La Gloria de Güemes.	734
" " " " 1830 " " — Deja cesante al subcomisario de 3ª categoría de San Bernardo de Las Zorras.	734
" " " " 1831 " " — Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos de la Cárcel Penitenciaria.	734
" " " " 1832 " " — Aprueba resolución dictada por la Intervención Municipal de la localidad de Cerrillos.	734
" " " " 1833 " " — Deja sin efecto la segunda parte del art. 1º del Decreto 1260 del 4 de Enero ppdo., por el cual se designa encargada de la Oficina del Registro Civil de Pozo de La Piedra (Dpto. de Orán) a la Srta. Teófila Andrada.	734
" " " " 1834 " " — Concede licencia extraordinaria sin goce de sueldo a un empleado de Depósito y Suministros de Jefatura de Policía.	735
" " " " 1835 " " — Acepta la renuncia presentada por la Encargada de la Oficina del Registro Civil de la localidad de El Jardín (Dpto. de La Candelaria) Srta. Matilde Sanz.	735
" " " " 1836 " " — Declara cesante a la Auxiliar 6ª (Requisadora) de la Cárcel Penitenciaria y designa en su reemplazo a la Srta. Elena Castell.	735
" " " " 1837 " " — Autoriza el viaje que realizará a la ciudad de San Miguel de Tucumán en misión oficial el Sr. Ministro Interino de Gobierno, J. G. I. Pública.	735
" " " " 1838 " 28 2 56 — Autoriza a la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio a liquidar el importe correspondiente a viáticos y gastos de combustibles a los chóferes de la Gobernación.	735
" " " " 1839 " " — Designa con carácter de ascenso, Auxiliar 5ª del nombrado Ministerio a la actual Auxiliar 6ª del mismo Departamento Srta. Nélida Cora Gamboa.	735

		PAGINAS	
" " " "	1840 " "	— Nombra médico de Jefatura de Policía al Dr. Rafael Villagrán, mientras dure la licencia reglamentaria concedida al titular Dr. Antonio S. Portal.	735
" " " "	1841 " "	— Designa Juez de Paz Suplente de la localidad de Embarcación al Sr. David Baissac.	736
" " " "	1842 " "	— Autoriza el viaje realizado por el Sr. Secretario Gral. de la Gobernación, en misión oficial hasta la provincia de Tucumán.	736
" " Econ. "	1843 " "	— Aprueba resolución dictada por la Intervención de la Caja de Jubilaciones.	736
" " " "	1844 " "	— Deja sin efecto la adjudicación dispuesta por Decreto 14.991 del 6/7/55 a favor de don Severo Gorgoni Cáceres Cano, por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2º del Decreto 10.041/54.	736
" " " "	1845 " "	— Aprueba resolución dictada por la Intervención de la Caja de Jubilaciones.	736

EDICTOS DE MINAS:

Nº 13481	— Solicitado por Juan Antonio Llatser — Exp. 100692—LL.	736 al 737
Nº 13463	— Exp. 100.696 P.P. Alberto G. Roca.	737

EDICTOS CITATORIOS

Nº 13503	— Malaga S. en C. solicita reconocimiento de conceión de agua pública.	737
Nº 13502	— Héctor Roberto Gardey solicita reconocimiento de concesión de agua pública.	737
Nº 13501	— La Ferrajera del Norte S. C. p. A. solicita reconocimiento de concesión de agua pública.	737
Nº 13500	— Malaga S. en C. solicita reconocimiento de concesión de agua pública.	737

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 13492	— Y.P.F. — Licitaciones Públicas Nros. 206, 207, 208 y 209.	737
Nº 13490	— Y.P.F. — Licitación Pública Nº 192.	737 al 738
Nº 13453	— Y. Petrolíferos Fiscales Lic. Pública Nº 193/56...	738

ADMINISTRATIVO

Nº 13487	— Pavimentación de la ciudad de Salta.	738
----------	---	-----

SECCION JUDICIAL**EDICTOS SUCESORIOS:**

Nº 13406	— De doña Sebastiana Avasto ó Abasto de Gutierrez.	738
Nº 13498	— De doña Florinda Lucia López.	738
Nº 13484	— De don Policarpo Alvarez y de doña Serafina Gallardo de Alvarez.	738
Nº 13475	— De doña María Angélica Gómez de Vega y de doña Laura Amalia Espeche de Vega.	738
Nº 13470	— De doña Eustaquia Gutierrez de Acuña.	738
Nº 13467	— De doña Alcira Nallib de Esper ó Alcira Mijail de Esper ó Alcira Nelly Chej de Esper ó Alcira Nalli de Esper ó Alcira Nallib de Esper ó Alcira Badia de Esper ó Badia Alcira de Esper ó Badia Alcira Cheg de Esper.	738
Nº 13461	— De don Simón Zambrano.—	738
Nº 13460	— De Aniceto Joaquín.	738
Nº 13445	— De don Pedro Escalante y de doña Isidora Mamani de Escalante.	738
Nº 13436	— De doña Juana Tolaba de Arroyo.	738
Nº 13434	— De don Julian o Julian Antonio Chaya.	738
Nº 13430	— De doña Florinda o Florinda A. Ruiz de Aramayo.	738
Nº 13421	— De doña Juana Urquiza de Cuiza p de don Prudencio Cuiza.	738
Nº 13410	— De doña Dámasa Guadalupe Chauqui.	738
Nº 13408	— De don Eulogio César Palma.	738
Nº 13391	— De doña Gregoria Soto de Ullca o Gregoria Sotode Uyoa o Gregoria Soto de Serrano.—	738 al 739
Nº 13386	— De doña María Luisa Rodríguez de Vilca.	739
Nº 13355	— De doña Petrona Rojas de Cabezas.	739

TESTAMENTARIO:

Nº 13468	— (Testamentario) De don Zoilo Cenardo ó Soilo Zenardo.	739
----------	--	-----

POSESION TREINTAAL:

Nº 13496	— De Esteban Calvet.	739
Nº 13455	— De José María Martínez.	739
Nº 13474	— De Asunción Romero de Acosta.	739

REMATES JUDICIALES:

Nº 13510	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Juan C. de Pescaretti vs. Alejandro A. Agüero.	739
Nº 13509	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Andrés Pedrazzoli vs. Luciano Olaneta.	739
Nº 13505	— Por Armando G. Orce: Casa Oxford, Benseñor y Suhani S. R. Ltda. vs. Zorra y Miller.	739
Nº 13499	— Por Luis Alberto Dávalos — Juicio: Chiban, Salem y Torelli vs. Francisco Talon.	739

Nº 13494 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Sud América Terrestre y Marítima Cía. de Seguros Grals. S.A. vs. Rodriguez Hnos.	739
Nº 13493 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Aurelio Moreno vs. Maria Clara Berro de Sbrogio.	739 al 740
Nº 13488 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Alias y Cia. S.R. L. vs. Gerardo Sartini.	740
Nº 13486 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Mazaraki Polivio.	740
Nº 13485 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Exhorto del Sr. Juez Nacional de la Capital Federal Ejecutivo Ertlich y Gurevich vs. León Arecas.	740
Nº 13482 — Por Jorge Raúl Decavi — Juicio: Arias y Cia. vs. José Faustino Flores.	740
Nº 13478 — Por Luis Alberto Dávalos — Juicio: José Giacón Legarburu vs. Horacio Fausto González.	740
Nº 13476 — Por Mario Figueroa Echazú — Juicio Samuel Saidman vs. René Aramburu.	740
Nº 13472 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. José Faustino Flores.	740 al 741
Nº 13471 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Calfer S. R. L. vs. Budalich Pablo.	741
Nº 13465 — Por José A. Cornejo juicio: Rallin Alberto vs. Es per Alfredo.	741
Nº 13427 — Por Martín Leguizamón — juicio Carrullo é I Zim vs. Salomón Sivero.	741
Nº 13407 — Por Manuel C. Michel — Juicio: Dergan Sleive barra vs. Victor F. Sarmiento.	741

CITACIONES A JUICIOS

Nº 13422 — Cruz Castro de Sacaba c/ José Sacaba.	741
Nº 13390 — Manuel Bernardino Bais c/ María Presentación Paz de Bais.	741

SECCION COMERCIAL**CESIÓN DE ACCIONES**

Nº 13489 — Casa América S. R. Ltda.	741 al 742
--	------------

Compra—Venta de Negocio.

Nº 13497 — Ernesto Agustinucci vende a Humberto María Carrizosa.	742
---	-----

CONVOCATORIA DE ACREDORES

Nº 13507 — Michel Nadra.	742
-------------------------------	-----

SECCION AVISOS**ASAMBLEA:**

Nº 13508 — Asociación Cultural Argentino Británica de Salta, para el día 15 del cte.	742
Nº 13483 — Cooperativa Obrera de Transporte Automotor "Salta" Ltda., para el día 10 de Marzo.	742

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

742

AVISO A LOS SUSCRIPTORES**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y ADELANTADOS**

742

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

742

SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETO—LEY:****DECRETO-LEY Nº 116-G.**

SALTA, Febrero 27 de 1956.
Expediente Nº 5453/56.

—CONSIDERANDO:

—Que la actual ley número 535 de Contravenciones Policiales dada la fecha de su sanción, presenta deficiencias técnicas que impiden una represión adecuada de los hechos punibles que establece la misma, por lo que resulta necesario una reforma integral, lo cual constituye una preocupación de este Gobierno, pero hasta tanto se realicen los estudios pertinentes conviene contemplar la situación especial determinada por la vigencia del estado de sitio y ante la imprescindible necesidad de mantener la tranquilidad de la Provincia coadyuvando así el patriótico propósito del Gobierno Nacional de reorga-

tructurár las instituciones fundamentales del país en un ambiente sereno y libre de perturbaciones, es de urgente necesidad dotar a los organismos de represión de los medios legales para llenar esos propósitos;

—Por ello; atento a que es facultad privativa de los poderes públicos provinciales el ejercicio del poder de policía, no delegado constitucionalmente al Gobierno Federal, y encontrándose disuelta la Legislatura Provincial, compete al Poder Administrador la adopción de las medidas de referencia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta, en Ejercicio Del Poder Legislativo;

DECRETA:

Art. 1º.— Déjase establecido que la aplicación de sanciones por contravenciones previstas en la Ley 535, capítulos IX, XII y XIII, estará sujeta al criterio de los funcionarios facultados para tal finalidad, quienes podrán imponer indistintamente las penas de arresto o multas según la gravedad de la contravención,

no obstante lo dispuesto por los artículos 19, 21 y 25 de la misma Ley.

Art. 2º.— El presente Decreto-Ley, caducará al desaparecer la vigencia del estado de sitio.

Art. 3º.— El presente Decreto-Ley será refrendado por todos los Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 4º.— Oportunamente dese cuenta de lo dispuesto en el presente Decreto-Ley al Poder Ejecutivo Nacional y a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Onalivia
Adolfo Arago
Julio A. Cautoni

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Fecha de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO-LEY N° 117-E.

SALTA, Febrero 27 de 1956.

—VISTO la conveniencia de fomentar el establecimiento de nuevas industrias en el territorio de la Provincia, para lo cual el Gobierno debe ofrecer ventajas positivas que inciten los propósitos de crear nuevas fuentes de trabajo, entre las que pueden contarse la exención de impuestos;

—Por ello,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta.

En Ejercicio Del Poder Legislativo

Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1°.— Exímese del pago de todo impuesto provincial y/o municipal existente o a crearse, por el término de diez años, a los establecimientos industriales que dentro de tres años de la fecha del presente Decreto-Ley, se instalen en el territorio de la provincia, con una inversión de activo inicial no inferior a quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 500.000.— m/n.).

Art. 2°.— Entiéndese por "establecimiento industrial" a los fines del presente Decreto, todo establecimiento fabril que tenga por objeto la transformación, extracción o elaboración, por medios mecánicos y/o químicos, de materia prima para la producción de productos o subproductos industriales, como así también todas aquellas actividades transformativas de productos naturales que den por resultado o tengan por objetivo la mayor utilización de materia prima, empleando procedimientos mecánicos o químicos para tal efecto.

Art. 3°.— La exención comprenderá a la planta industrial, sus dependencias y terrenos ocupados por las mismas y por la materia prima objeto de la industria, siendo éstos de propiedad de la firma industrial acogida, como asimismo sus productos y subproductos, con excepción de los impuestos establecidos por la Ley de sellos.

Art. 4°.— Para acogerse a los beneficios del presente Decreto-Ley, el interesado deberá solicitarlo al Poder Ejecutivo, manifestando la industria que tiene intención de establecer, ubicación de la misma, inversión de capital a realizar y demás datos que lo requiera el Poder Ejecutivo.

—El plazo de exención de impuestos establecidos por el artículo 1°, comenzará a regir desde la fecha en que el establecimiento fabril quede instalado y comience a producir. — Esta condición quedará cumplida por medio de una comunicación del industrial a la autoridad respectiva y por la comprobación estatal.

Art. 5°.— Las industrias que se hubieren acogido a los beneficios de la Ley N° 1574, continuarán gozando de los beneficios establecidos en ella y por el tiempo fijado en la misma.

Art. 6°.— El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 7°.— Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 8°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO ARAOZ
Jaime Lopez Figueroa
Salomón Mulki
Julio A. Cintioni

Es copia

Santiago Felix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO-LEY N° 118-G.

SALTA, Febrero 28 de 1956.

Expediente N° 5455/56.

—VISTO la ampliación de partidas en la suma de \$ 26.000.— moneda nacional solicitada por Jefatura de Policía de la Provincia en nota de fecha 21 del actual; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2 de estas actuaciones,

El Ministro de Economía F. y O. Públicas,
En ejercicio del Mando Gubernativo
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo
Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1°.— Ampliase en la suma de VEINTE Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 26.000.— moneda nacional) la partida parcial 2— del Anexo D— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1955, Orden de Pago Anual N° 14.

Art. 2°.— Déjase establecido que la Orden de Pago Anual N° 14 queda ampliada en la suma de VEINTE Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 26.000.— moneda nacional).

Art. 3°.— Elévese el presente Decreto-Ley a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 4°.— El presente Decreto-Ley será refrendado por todos los Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 5°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO ARAOZ
Ministro de Economía, F. y Obras Públicas
en ejercicio del mando gubernativo
Salomón Mulki
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Ins. Pública, interinamente a cargo de la Cartera
Julio A. Cintioni

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. O. Públicas

DECRETO-LEY N° 119-E.

SALTA, Febrero 28 de 1956.

Expediente N° 3609/R/55.

—VISTO y considerando;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
En ejercicio del Mando Gubernativo
En Ejercicio Del Poder Legislativo
Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1°.— Acuérdase una pensión graciable de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200.—) MONEDA NACIONAL mensuales, por el término de cinco (5) años a contar de la fecha del presente Decreto-Ley, a doña MANUELA RUIZ DE LOS LLANOS, en su carácter de hija de don Nicolás Ruiz de los Llanos, Teniente Coronel del Regimiento Independencia, del Departamento San Carlos.

Art. 2°.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se hará con imputación a la Ley 1294. — En caso de que los fondos a que se refiere el art. 12° de la citada Ley resultaran insuficientes, el gasto se hará de rentas generales con imputación al presente.

Art. 3°.— El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 4°.— Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 5°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO ARAOZ
Ministro de Economía, F. y Obras Públicas
en ejercicio del mando gubernativo

Julio A. Cintioni
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Ins. Pública, interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO-LEY N° 120-G.

ANEXO "D" — ORDEN DE PAGO N° 156.

SALTA, Febrero 29 de 1956.

Expediente N° 5032/56.

—VISTAS las presentes actuaciones en las que el H. Tribunal Electoral de la Provincia, mediante acordadas agregadas a fs. 2 y 3 dispone el pago de retribución de servicios a favor del Doctor José J. Cornejo Solá y Escribano don Juan Carlos Zuviria;

—Por ello; atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 9 vta. y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
En ejercicio del Mando Gubernativo
En Ejercicio Del Poder Legislativo
Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1°.— Abrese un crédito, con intervención de Contaduría General, de CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 98/100 M/N. (\$ 4.519.98 m/n.), debiéndose incorporar el mismo dentro del Anexo D— Inciso I— GASTOS EN PERSONAL— Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia para el ejercicio 1955.

Art. 2°.— Déjase establecido que la apertura del presente crédito estará destinado al pago de las remuneraciones a que se refieren las acordadas citadas, a favor del doctor JAVIER CORNEJO SOLA y Escribano don JUAN CARLOS ZUVIRIA, por la prestación de sus servicios como Secretarios permanentes del H. Tribunal Electoral de la Provincia, desde el 1° de Agosto hasta el 8 de Noviembre, inclusive, de 1955, el primero; y el segundo de los nombrados, desde el 9 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

Art. 3°.— Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA EXCMA. CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA, la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 98/100 M/N. (\$ 4.519.98 m/n.), para que con dicho importe haga efectivo el pago en forma proporcional a los titulares de dicho crédito, doctor José J. Cornejo Solá y Escribano Juan Carlos Zuviria.

Art. 4º.— El presente Decreto-Ley, será refrendado por todos los Ministros, en Acuerdo General.

Art. 5º.— Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ADOLFO ARAOZ

Ministro de Economía, F. y Obras Públicas
en ejercicio del mando gubernativo

Salomón Mulki

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Ins. Pública,
interinamente a cargo de la Cartera

Jaime Lopez Figueroa
Julio A. Cintoni

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Públicas

DECRETO-LEY Nº 121-G.

SALTA, febrero 19 de 1956.

Expediente Nº 5505/56.

—VISTA la Ley número 1429, y lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1456; y,

—CONSIDERANDO:

—Que al sancionarse la ley 1429 que se promulgara el 15 de Abril de 1952 se estableció el sistema de patente única para todos los automotores de jurisdicción provincial, disponiendo que el otorgamiento de ella se hiciera por el Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección General de Rentas, al igual que la percepción de los derechos correspondientes que eran después distribuidos en la forma que la misma ley preveía;

—Que al sancionarse con posterioridad la ley de organización de municipalidades número 1456, por el artículo 48 de la misma se estableció que las patentes de automotores y rodados en general se pagarían en las municipalidades, en cuya virtud y de lo dispuesto en el artículo 80 de esa misma ley, quedaba derogada la citada número 1429;

—Que no obstante ello, nada se dijo en su oportunidad acerca de las demás previsiones contenidas en dicha ley 1429, creándose una verdadera incertidumbre sobre si la misma se mantenía o no en vigencia, agravada con la sanción de la ley 1774 que modificaba, posteriormente a la promulgación de la ley orgánica de municipalidades, el artículo 32 de la ley 1429 relativo al precio de los "carnets" lo que implicaba el reconocimiento de la vigencia de esta última ley;

—Que concluyéndose de ello que la ley 1429 fué derogada sólo parcialmente, surge la indudable necesidad de proceder a su reordenamiento, en forma de hacer posible su coordinación con la número 1456 sobre organización de municipalidades y de establecer las normas básicas que rijan en todo el territorio de la provincia el patentamiento de vehículos automotores;

—Que, sin perjuicio del mantenimiento del régimen establecido por la ley 1456 acerca de la percepción de los fondos provenientes del patentamiento de automotores por parte de las municipalidades, en salvaguardia del patrimonio de las mismas, es de toda conveniencia mantener asimismo la uniformidad en el régimen establecido para el otorgamiento de las patentes, particularmente en cuanto a las tasas a percibirse, acudiendo así a dar satisfacción a los mo-

tivos que determinaran, en su oportunidad, la sanción de la ley 1429;

—Que ello impone la necesidad de reordenar las disposiciones de esta última ley, y su modificatoria 1774, coordinándola con la orgánica de municipalidades número 1456 citada;

—Por ello,

El Ministro de Economía F. y O. Públicas,
En ejercicio del Mando Gubernativo
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— A partir de la promulgación del presente establécense la vigencia permanente de la ley 1429, de conformidad con el siguiente ordenamiento:

Art. 1º.— Establécense el sistema de patente uniforme para los automotores que circulan en el territorio de la provincia, quedando comprendidos en el presente Decreto-Ley todos los vehículos de aquella índole, fueren de propiedad y uso particular o se destinaren al transporte colectivo de pasajeros o cosas.

Art. 2º.— Cada municipalidad percibirá el importe de la patente y la licencia de conductor otorgadas en su respectiva jurisdicción de acuerdo con los artículos 47 y 48 de la Ley 1456. Para la obtención de las mismas se acreditarán por el contribuyente, en forma fehaciente, su domicilio real en la respectiva jurisdicción municipal.

Art. 3º.— Los automotores no podrán ser objeto de imposiciones u otros gravámenes municipales ya sea en calidad de adicional por peaje, inspección o cualquier otro motivo, aunque se disimule en su forma o denominación.

Art. 4º.— El otorgamiento de patente para el automotor y el uso de la chapa respectiva lleva implícita la garantía del libre tránsito por todos los caminos, ciudades y pueblos de la provincia, y el vehículo podrá ser guardado en cualquier lugar de la misma.

Art. 5º.— El pago de las patentes se hará por anualidades adelantadas, o por el segundo semestre y deberá efectuarse en la forma que establece el presente Decreto-Ley, durante los dos primeros meses de cada año o en caso de que se solicite para el segundo semestre en el acto de su otorgamiento.

Art. 6º.— Los plazos que se establecen en el artículo precedente son improrrogables. Venidos los mismos, la patente se abonará con un recargo del diez (10%) por ciento.

Art. 7º.— Efectuado el pago, las respectivas municipalidades colocarán y precintarán las chapas al vehículo patentado, el cual quedará así en condiciones de circular.

Art. 8º.— El importe de las patentes será el que establece el presente Decreto-Ley, en consideración a las categorías señaladas en el mismo.

Art. 9º.— Los automotores de fuera de la provincia cuyos propietarios se radicaren en ella por un período mayor de cuarenta y cinco (45) días, pagarán la cuarta parte del importe de la patente que les correspondiera según su categoría y el valor de las chapas adicionales que se les precintará. Los que lo hicieren por un período menor no abonarán derecho alguno pero deberán cumplir con las reglamentaciones que al respecto dicten las municipalidades.

Art. 10.— Las chapas se entregarán por las municipalidades y llevarán numeración correlativa. En número de dos serán colocadas en el

vehículo correspondiente en la parte delantera y en la posterior, en lugares bien visibles y a no más de un metro con veinte centímetros (1,20 m.) de altura sobre la calzada.

Art. 11.— Quedan suprimidas todas las chapas de carácter especial que no sean expresamente establecidas en el presente Decreto-Ley.

Art. 12.— Los automóviles de propiedad de la Nación, de la provincia, de las reparticiones autárquicas nacionales o provinciales, de las municipalidades, así como los pertenecientes a los consules, funcionarios y empresas concesionarias que gocen de exención, en virtud de leyes y ordenanzas, recibirán la chapa que corresponda a la categoría del vehículo, sin el pago

de la patente pero abonando previamente el valor fijado para las chapas. A tal efecto, los beneficiarios deberán remitir a las municipalidades antes del 31 de Diciembre de cada año, un inventario completo de los vehículos de su propiedad, especificando clase de vehículo, marca, modelo, número de motor, destino y toda otro dato que permita la perfecta individualización de aquéllos, ajustándose a los requisitos y formalidades que les sean requeridos por la autoridad comunal.

Declárase obligatorio para los vehículos comprendidos en la enumeración precedente el uso de la chapa oficial o "sin cargo", según el caso.

Art. 13.— Quedan eximidas del pago de la patente aquellos vehículos cuyos fines específicos no sean el transporte de personas o cosas aunque tuvieren que circular por la vía pública, como ser máquinas de uso agrícola, aplanadoras, grúas, tractores y similares.

Art. 14.— Las municipalidades podrán acordar chapas de ensayo. Estas se otorgarán a las casas introductoras o a los representantes o agentes de las mismas, a las de compraventa de automotores y a las dedicadas a la construcción de carrocerías, siempre que justifiquen el ejercicio de dicho comercio. Tales patentes servirán para circular sólo con automotores nuevos, revendidos o recién carrozados, circunstancias que deberán acreditar ante la autoridad municipal en forma fehaciente, no pudiéndosele dar otro destino que el expresamente fijado en este Decreto-Ley.

Art. 15.— Queda prohibida la remoción o alteración maliciosa de los sellos, precintos, chapas y demás documentación que establece el presente Decreto-Ley.

Art. 16.— Las credenciales o licencias que comprueben la capacidad para conducir automotores serán provistas y otorgadas por la autoridad municipal correspondiente. El uso de las mismas será obligatorio, como también la renovación de ellas al cumplirse el plazo establecido para su validez en el presente Decreto-Ley.

Art. 17.— Establécense dos categorías para el otorgamiento de las credenciales de conductor: "particular" y "profesional". Para su obtención deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Solicitarlo por escrito en el formulario especial correspondiente que confeccionarán las municipalidades;
- Presentar cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Salta;
- Presentar certificado de la autoridad sanitaria correspondiente en el que conste la aptitud física del peticionante para la conducción de automotores;

- d) Acompañar dos fotografías en fondo blanco y medidas 4 x 4 cm., una para la credencial y otra para el Registro Municipal;
- e) Aprobar, ante la oficina respectiva, el examen teórico-práctico que disponga la autoridad comunal;
- f) Tener como mínimo dieciocho (18) años cumplidos de edad.

Cuando se tratare de obtener la credencial de conductor profesional, el solicitante, además de los requisitos enumerados precedentemente, deberá acompañar certificados de buena salud, otorgado por la autoridad sanitaria, y certificado de buena conducta expedido por la Policía de la Provincia.

Art. 18.— Las credenciales o licencias a que se refiere el artículo 16 tendrán una validez de dos (2) años, contados desde la fecha de su emisión, pudiendo ser renovados por otros cuatro (4) períodos iguales hasta completar diez (10) años, al término de los cuales caducarán la vigencia de las mismas. En tal caso el interesado deberá proveerse de una nueva credencial llenando los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Art. 19.— Los poseedores de credencial "profesional" están habilitados para la conducción de toda clase de automotores. Los que poseyeran la credencial de "particular" solamente podrán conducir automotores cuyo destino no fuere el de transporte comercial de pasajeros o cargas.

Art. 20.— Los conductores de vehículos procedentes de otras provincias o de país extranjeros, no están obligados a proveerse de la licencia a que se refiere el artículo 16, siempre que la poseyeran otorgada por el municipio de procedencia, pero deberán munirse de la credencial correspondiente, llenando los requisitos del artículo 17, si su permanencia fuera mayor de cuarenta y cinco (45) días.

Art. 21.— Deberá ser obligatoria para todo propietario la denuncia, ante la autoridad municipal correspondiente, de los cambios de uso deberá denunciarse el cambio de motor en el vehículo. La denuncia en los casos enumerados deberá efectuarse dentro de los diez (10) días de ocurrido el cambio.

Art. 22.— Las patentes son intransferibles de uno a otro automotor. El propietario de un automotor retirado de la circulación dará cuenta a la municipalidad respectiva, haciendo entrega de las chapas a objeto de liberarse de la responsabilidad del pago de la patente por el período siguiente. Si no se llenare este requisito dentro de los dos primeros meses del año, estará obligado al pago de la o de las patentes que haya dejado de abonar en oportunidad de coficiaria para poner nuevamente en circulación el vehículo, o de requerir el informe de libre deuda.

Art. 23.— Cuando por accidente o cualquier otro motivo el automotor patentado quedare totalmente inutilizado, el propietario tendrá derecho para otro automotor de su pertenencia, derecho a solicitar la transferencia de su patente siempre que sea de la misma categoría que el destruido. Si el nuevo automotor fuera de categoría superior, se abonará la diferencia entre uno y otro; pero si fuera inferior no tendrá derecho a devolución alguna.

Art. 24.— Cuando la autoridad municipal lo considere conveniente, podrá exigir al propieta-

rio del vehículo la exhibición del recibo que acredite el pago de patente.

Art. 25.— Cuando el propietario pierda o por cualquier circunstancia resulten destruidas o ilegibles las chapas, deberá recurrir a la municipalidad correspondiente para obtener unas nuevas, por las que abonará, aparte de su valor con preclinto, la suma de diez (10) pesos moneda nacional.

Art. 26.— Los automotores que circulen sin chapa, con una sola chapa, o con chapa sin preclinto, serán detenidos y depositados en la municipalidad, de donde sólo podrán ser retirados previo pago del importe correspondiente con el recargo respectivo. Dentro de los quince (15) días el propietario deberá abonar la patente o el derecho omitido. Pasado ese plazo, sin previa intimación el pago no se efectuare, se procederá al cobro de la patente o derecho, recargo y multa, por vía de apremio, embargándose el mismo vehículo retenido.

Art. 27.— Para otorgar transferencias de automotores, los interesados deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Solicitar la transferencia en los formularios especiales, confeccionados al efecto por las municipalidades, que llevarán un sellado municipal de treinta (\$ 30.— m.p.) pesos moneda nacional. En ellos se especificarán todas las características y datos relativos al automotor a transferir, debiendo ser suscripto por el comprador y el vendedor, en presencia del funcionario municipal correspondiente, con presentación de documentos de identidad que se referenciarán en la solicitud;
- b) Presentar certificado de libre prenda expedido por la autoridad competente a fin de comprobar que el automotor no registra gravamen prendario, en el lugar de la transferencia ni en el domicilio del vendedor;
- c) Presentar recibo de compraventa del automotor a transferirse, sellado en legal forma así como la boleta que acredite el pago de la patente por el año en que se registra la transferencia;
- d) Presentar un certificado de libre deuda expedido por la municipalidad donde haya estado registrado el automotor por última vez, si fuera procedente de otro municipio, en este caso deberá abonarse también la cuarta parte de la patente que le correspondiere según su categoría, previa comprobación de tener abonada la patente por todo el año en el municipio de procedencia;
- e) Presentar certificado o constancia de haber cumplido debidamente con las disposiciones de la ley nacional 14.386, sobre impuesto a la compra y transferencia de automotores.

Art. 28.— Cuando motivos de fuerza mayor impidieran la presentación ante la municipalidad de cualquiera de las personas que realizan la transferencia, se presentará la documentación correspondiente debidamente autenticada.

Art. 29.— Fijase el precio de las patentes de vehículos automotores en la siguiente forma:

- a) Automóviles particulares:
- Categoría 1ª: Desde modelo 1947 en adelante: m\$ñ. 600;
- Categoría 2ª: Desde modelo 1946 a 1940 m\$ñ. 400.—;
- Categoría 3ª: Desde modelo 1939 a 1934 m\$ñ. 250.—;

Categoría 4ª: Desde modelo 1933 y anteriores m\$ñ. 150.—.

Jeeps (cualquier modelo): m\$ñ. 200.—.

Coches tipo Baby (cualquier modelo y hasta un peso de 1.000 kilos: m\$ñ. 200.—).

- b) Vehículos para transporte de cargas:
- Categoría 1ª: Aquellos cuyo peso, incluida la carga máxima, sea desde 10.001 hasta 20.000 kilos: m\$ñ. 500.—.

Categoría 2ª: Aquellos cuyo peso, incluida la carga máxima, sea desde 5.001 hasta 10.000 kilos: m\$ñ. 300.—.

Categoría 3ª: Aquellos cuyo peso, incluida la carga máxima, sea de 1.501 hasta 5.000 kilos: m\$ñ. 200.—.

Categoría 4ª: Aquellos cuyo peso, incluida la carga máxima, sea menor de 1.500 kilos: m\$ñ. 120.—.

- c) Acoplados:

Categoría 1ª: Aquellos cuyo peso, incluida la carga máxima, sea desde 10.001 hasta 20.000 kilos: m\$ñ. 400.—.

Categoría 2ª: Aquellos cuyo peso, incluida la carga máxima, sea desde 5.001 hasta 10.000 kilos: m\$ñ. 200.—.

Categoría 3ª: Aquellos cuyo peso, incluida la carga máxima, sea desde 1.001 hasta 5.000 kilos: m\$ñ. 150.—.

Categoría 4ª: Aquellos cuyo peso, incluida la carga máxima, sea menor de 1.500 kilos: m\$ñ. 100.—.

- d) Acoplados de turismo:

Categoría única: m\$ñ. 80.—.

- e) Transporte de pasajeros:

Categoría 1ª: Omnibus y automotores de excursión, con capacidad mayor de 21 pasajeros sentados: m\$ñ. 300.—.

Categoría 2ª: Microómnibus, capacidad mayor o de 11 pasajeros sentados: m\$ñ. 150.—.

Categoría 4ª: Rurales para el transporte de pasajeros y carga: m\$ñ. 130.—.

- f) Automóviles de alquiler:

Categoría única: m\$ñ. 100.—.

- g) Otros vehículos:

a) Cochecillos fúnebres, los automotores destinados a realizar dichos servicios: m\$ñ. 300.—.

b) Automotores para tracción únicamente: m\$ñ. 100.—.

c) Furgones para el servicio de pompas fúnebres: m\$ñ. 80.—.

d) Ambulancias particulares o de instituciones, con servicios tarifados: m\$ñ. 50.—.

e) Motocicletas, con o sin sidecar, incluyendo en este grupo los vehículos denominados: motocharga, motocamiones, motonetas, triciclos motorizados, triciclos y bicicletas con motores aplicados.

Categoría 1ª: De más de 600 cm³, de cilindrada: m\$ñ. 60.—.

Categoría 2ª: De más de 350 cm³, y hasta 600: m\$ñ. 50.—.

Categoría 3ª: De más de 200 cm³, y hasta 350: m\$ñ. 40.—.

Categoría 4ª: Hasta 200 cm³, de cilindrada: m\$ñ. 30.—.

- h) Patentes de ensayo:

Categoría única: m\$ñ. 300.—.

Art. 30.— El precio de las chapas y suplementos para automotores y motocicleta será anualmente establecido por las municipalidades mediante resolución, teniéndose en cuenta el valor de costo de cada chapa con más un recargo prudente en los gastos.

Art. 31.— El valor de las licencias o credenciales será de veinticinco pesos moneda nacional (\$ 25.— m.n.). Se abonará veinte pesos (\$ 20.— m.n.) por su renovación, independientemente del sellado de actuación.

Art. 32.— El Poder Ejecutivo reajustará por Decreto, cuando fuere conveniente, el valor de la patente y licencia. Dentro de un mismo ejercicio no podrán modificarse los valores fijados.

Art. 33.— Las infracciones a las disposiciones del presente Decreto-Ley serán penadas con multa de cincuenta (\$ 50.— m.n.) a quinientos (\$ 500.— m.n.) pesos moneda nacional, que se aplicarán por las municipalidades, según la reglamentación y el procedimiento que las mismas establezcan, pudiendo perseguirse su cobro por vía de apremio.

Art. 34.— Facúltase a las municipalidades a dictar los reglamentos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del presente Decreto-Ley, de conformidad con el mismo.

Art. 2º.— Derógase la Ley 1774 y toda otra disposición que se oponga al presente Decreto Ley.

Art. 3º — El presente Decreto-Ley será refrendado por todos los Ministros, en Acuerdo General.

Art. 4º.— Remítase oportunamente, para su aprobación, al Poder Ejecutivo de la Nación y a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ADOLFO ARAOZ

Ministro de Economía, F. y Obras Públicas
en ejercicio del mando gubernativo

Salomón Mulki

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Ins. Pública, interinamente a cargo de la Cartera

Julio A. Cintioni
Jaime Lopez Figueroa

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1829-G

ANEXO "D" Orden de Pago Nº 16

SALTA, Febrero 27 de 1956

Expediente nº 7414/56

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, solicita autorización para adquirir 200 ejemplares del Libro del Dr. Martín G. Figueroa Güemes, titulado "La Gloria de Güemes"; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

En ejercicio del Mando Gubernativo

DECRETA

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TURISMO Y CULTURA, para adquirir doscientos (200) ejemplares del libro titulado "LA GLORIA DE GUEMES", del que es autor el Dr. Martín G. Figueroa Güemes.—

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquidase por Tesorería General a favor de la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO Y CULTURA, la suma de CUATRO

MIL DOSCIENTOS PESOS M.N. (4.200 m.p. importe correspondiente al precio de 200 ejemplares del libro "La Gloria de Güemes", a \$ 30 cada uno más una bonificación del 30% debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Inciso X— OTROS GASTOS— Principal a) 1 Parcial 23 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO ARAOZ

Ministro de Economía, F. y Obras Públicas
en ejercicio del mando gubernativo

Salomón Mulki

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Ins. Pública, interinamente a cargo de la Cartera

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 1830-G

SALTA, Febrero 27 de 1956

Expediente Nº 5466/56

VISTO la resolución número 31 dictada por Jefatura de Policía de la Provincia con fecha 22 del actual; y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
En ejercicio del Mando Gubernativo

DECRETA:

Art. 1º Déjase cesante al Subcomisario de 3ra categoría de San Bernardo de las Zorras, don CARLOS RUFINO FORGUERA; con anterioridad al día 1º del corriente mes, por abandono de servicio.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO ARAOZ

Ministro de Economía, F. y Obras Públicas
en ejercicio del mando gubernativo

Salomón Mulki

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Ins. Pública, interinamente a cargo de la Cartera

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 1831-G

ANEXO "D" ORDEN DE PAGO Nº 17

SALTA, Febrero 27 de 1956

Expediente Nº 5494/56

VISTO el presente expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria solicita la liquidación de la suma de \$ 50.000; y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
En ejercicio del Mando Gubernativo

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidase por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (50.000.— moneda nacional) con cargo de rendir cuentas y para su inversión en los conceptos varios autorizados por decreto número 8450 de fecha 12 de enero de 1954; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR— FONDOS CAJA

CHICA— CARCEL PENITENCIARIA" Ejercicio 1956

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ADOLFO ARAOZ

Ministro de Economía, F. y Obras Públicas
en ejercicio del mando gubernativo

Salomón Mulki

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Ins. Pública, interinamente a cargo de la Cartera

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 1832-G

SALTA, 27 de Febrero de 1956

Expediente Nº 5468/56

VISTO la resolución número 9 dictada por la Intervención Municipal de Cerrillos, por la que exonera al Club Atlético Cerrillos del 50% del impuesto que le correspondería abonar por concepto del permiso para bailes de carnaval durante los días 12, 13, 14 y 19 del corriente mes.—Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
En ejercicio del Mando Gubernativo

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución número 9 dictada por la INTERVENCION MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE CERRILLOS con fecha 10 del actual.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ADOLFO ARAOZ

Ministro de Economía, F. y Obras Públicas
en ejercicio del mando gubernativo

Salomón Mulki

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Ins. Pública, interinamente a cargo de la Cartera

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 1833-G

SALTA, 27 de Febrero de 1956

Expediente Nº 5465/56

VISTA la nota nº 53—M—10 de fecha 21 del corriente mes, y atento a lo solicitado en la misma por la Dirección General del Registro Civil,

El Ministro de Economía F. y O. Públicas,
En ejercicio del Mando Gubernativo

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto la segunda parte del artículo 1º del decreto nº 1260, de fecha 4 de enero ppdo., por el cual se designa Encargada de la Oficina del Registro Civil, de POZO DE LA PIEDRA (Dpto. de Orán), a la señorita TEOFILA ANDRADA.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ADOLFO ARAOZ

Ministro de Economía, F. y Obras Públicas
en ejercicio del mando gubernativo

Salomón Mulki

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Ins. Pública, interinamente a cargo de la Cartera

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 1834-G

SALTA, Febrero 27 de 1956

VISTO el presente expediente en el que el Auxiliar 3° de Depósito y Suministro de Jefatura de Policía, don Francisco Lara, solicita un (1) mes de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por razones particulares, y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 3,

El Ministro de Economía F. y O. Públicas,
En ejercicio del Mando Gubernativo

DECRETA:

Art. 1° — Concédense un (1) mes de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al Auxiliar 3° de Depósito y Suministro de Jefatura de Policía, don FRANCISCO LARA, con anterioridad al día 1° del mes en curso,

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO ARAOZ

Ministro de Economía, F. y Obras Públicas
en ejercicio del mando gubernativo

Salomón Mulki

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Ins. Pública, interinamente a cargo de la Cartera

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 1835-G

SALTA, 27 de Febrero de 1956

Expediente N° 5463/56

VISTA la renuncia interpuesta,

El Ministro de Economía F. y O. Públicas,
En ejercicio del Mando Gubernativo

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por la Encargada de la Oficina del Registro Civil de la localidad de EL JARDIN (Dpto de La Candelaria), señorita MATILDE SANZ

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO ARAOZ

Ministro de Economía, F. y Obras Públicas
en ejercicio del mando gubernativo

Salomón Mulki

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Ins. Pública, interinamente a cargo de la Cartera

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 1836-G

SALTA, Febrero 27 de 1956

VISTO el sumario instruido contra la reclusora de la Cárcel Penitenciaria, doña Elsa S. Astigueta de Martinez; y atento a las conclusiones arribadas en el mismo, y a lo informado por el señor Director del mencionado establecimiento.

El Ministro de Economía F. y O. Públicas,
En ejercicio del Mando Gubernativo

DECRETA:

Art. 1° — Declárase cesante, a la Aux. 6° (Reclusora) de la C. Penitenciaria doña ELSA S. ASTIGUETA DE MARTINEZ a partir de la fecha del presente decreto; y designase en su reemplazo a la Srta. ELE

NA CASTELLI, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.—

ADOLFO ARAOZ

Ministro de Economía, F. y Obras Públicas
en ejercicio del mando gubernativo

Salomón Mulki

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Ins. Pública, interinamente a cargo de la Cartera

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 1837-G

SALTA, Febrero 27 de 1956

Debiendo ausentarse a la ciudad de San Miguel de Tucumán, el Señor Ministro Interino de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, misión oficial, el Señor Ministro interino de doctor Solomón Mulki,

El Ministro de Economía F. y O. Públicas,
En ejercicio del Mando Gubernativo

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el viaje que realizará a la ciudad de San Miguel de Tucumán, en misión oficial, el señor Ministro interino de Gobierno Justicia é Instrucción Pública, doctor SALOMON MULKI, juntamente con el chófer RAUL NICOLAS FRIAS, debiéndose liquidar directamente por la HABILITACION DE PAGOS de dicho Ministerio, dos (2) días de viáticos doble y gastos de combustibles y arreglos del automovil.—

Art. 2° Comuníquese, Publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO ARAOZ

Ministro de Economía, F. y Obras Públicas
en ejercicio del mando gubernativo

Salomón Mulki

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Ins. Pública, interinamente a cargo de la Cartera

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 1838-G

SALTA, Febrero 28 de 1956

Expediente n° 5498/56

VISTO el Memorandum n° 25— fecha 27 del actual de la Secretaría General de la Gobernación; y atento a lo solicitado en el mismo

El Ministro de Economía F. y O. Públicas,
En ejercicio del Mando Gubernativo

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, a liquidar el importe correspondiente a viáticos y gastos de combustibles, a los choferes de la Gobernación don PATROCINIO LOPEZ y de Fiscalía de Estado, don ANDRES VELAZQUEZ Tucumán, respectivamente, en misión oficial, quienes viajaron hasta la ciudad de Jujuy y durante los días 22, 23 y medio día del 24 del mes en curso,

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.—

ADOLFO ARAOZ

Ministro de Economía, F. y Obras Públicas
en ejercicio del mando gubernativo

Salomón Mulki

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Ins. Pública, interinamente a cargo de la Cartera

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 1839-G

SALTA, Febrero 28 de 1956

VISTA la vacante existente en el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

El Ministro de Economía, F. y O. Públicas,
En ejercicio del Mando Gubernativo

DECRETA:

Art. 1° — Designase con carácter de ascenso, Auxiliar 5° del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, a la actual Auxiliar 6°, del mismo Departamento, señorita NELIDA CORA GAMBOA, a partir del día 1° de marzo próximo; y designase Auxiliar 6° en reemplazo de ésta, con igual fecha a la señorita ANNA HANELORE WALLERUCK—

Art. 2° Comuníquese, Publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO ARAOZ

Ministro de Economía, F. y Obras Públicas
en ejercicio del mando gubernativo

Salomón Mulki

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Ins. Pública, interinamente a cargo de la Cartera

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Salud P. y A. Social

DECRETO N° 1840-G

SALTA, Febrero 28 de 1956

Expediente N° 5483/56

VISTA la nota n° 492— de fecha 23 del corriente mes, y atento a lo solicitado en la misma por Jefatura de Policía,

El Ministro de Economía F. y O. Públicas,
En ejercicio del Mando Gubernativo

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase Médico de Jefatura de Policía, al doctor RAFAEL VILLAGRAN (C. 1904— M. I. n° 2.753.401— DM. n° 64), con anterioridad al día 22 del mes en curso, y mientras dure la licencia reglamentaria concedida al titular Dr. Antonio S. Portal.—

Art. 2° Comuníquese, Publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO ARAOZ

Ministro de Economía, F. y Obras Públicas
en ejercicio del mando gubernativo

Salomón Mulki

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Ins. Pública, interinamente a cargo de la Cartera

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 1841-G

SALTA, Febrero 28 de 1956

El Ministro de Economía F. y O. Públicas,
En ejercicio del Mando Gubernativo.
DECRETA

Art. 1° — Designase Juez de Paz Suplente de la localidad de Embarcación, al señor DAVID BAISSAG.—

Art. 2° Comuníquese, Publíquese, inscribese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO ARAOZ

Ministro de Economía, F. y Obras Públicas
en ejercicio del mando gubernativo

Salomón Mulki

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Ins. Pública, interinamente a cargo de la Cartera
ES COPIA

SENOR FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Públicas

DECRETO N° 1842-G

SALTA 28 de Febrero de 1956

Expediente N° 349756

VISTO lo solicitado en Memorandum N° 16 de la Secretaría General de la Gobernación;

El Ministro de Economía F. y O. Públicas,
En ejercicio del Mando Gubernativo
DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el viaje realizado por el señor Secretario General de la Gobernación don HOLVER MARTINEZ BORELLI, en misión oficial, hasta la provincia de Tucumán durante los días 22, 23 y 24 del actual; debiéndosele liquidar directamente por la HABILITACIÓN DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, el importe correspondiente a viáticos.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, inscribese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO ARAOZ

Ministro de Economía, F. y Obras Públicas
en ejercicio del mando gubernativo

Salomón Mulki

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Ins. Pública, interinamente a cargo de la Cartera
ES COPIA

SENOR FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Públicas

DECRETO N° 1843-E

SALTA, 28 de Febrero de 1956

Expediente N° 972/M/1953

VISTO este expediente en el que el señor VICENTE BALOIS MAITA solicitó rectificación del nombre con el cual le fué acordado beneficio jubilatorio; y

—CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 69 de fecha 3 de febrero del año en curso, la Intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por el recurrente;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El Ministro de Economía, F. y O. Públicas,
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 69 de fecha 3 de febrero del año en curso, dictada por la Intervención de la Caja de Ju-

bilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

“ Art. 1° — RECTIFICAR la Resolución N° “1877—J— (Acta n° 94) de fecha 2 de junio “ de 1953 aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5742 del 24 del citado mes y año, en el sentido de que el beneficio solicitado y acordado en la misma, lo es a nombre de VICENTE BALOIS MAITA y no VICENTE BALVIS MAITA, como erróneamente se consignará.”—

Art. 2° Comuníquese, Publíquese, inscribese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO ARAOZ**Jaime López Figueroa**

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1844-E

SALTA, Febrero 28 de 1956

Expediente N° 635/D/1956

VISTO que la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS informa que Dn. Severo Gorgoni Cáceres Cano, adjudicatario de la Parcela 7— Manzana 7— Sección K— Catastro N° 10.628 de esta ciudad por Decreto N° 14.991 del 6 de julio de 1955, no dió cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 10.041/54— Art. 2°— que fija un plazo máximo de 90 días entre la fecha de la adjudicación de los lotes de propiedad fiscal y la iniciación de la edificación de la vivienda propia; y

—CONSIDERANDO:

Que el aludido lote fiscal ha sido solicitado con la misma finalidad ante la repartición mencionada.

—Por ello,

El Ministro de Economía, F. y O. Públicas,
En ejercicio del Mando Gubernativo
DECRETA:

Art. 1° — Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta por Decreto N° 14.991 del 6 de julio de 1955 a favor de Dn. SEVERO GORGONI CACERES CANO, por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto N° 10.041/54.—

Art. 2° — Adjudicase al Coronel Don FERNANDO SIROLI La Parcela 7— Manzana 7 Catastro 10.628 de la Capital, con una superficie de 450m2. al precio de venta de \$ 2.250 % (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) de conformidad a disposiciones del Decreto N° 10.041/54.

Art. 3° — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles y pase a Escribanía de Gobierno a sus efectos.—

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, inscribese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO ARAOZ**Jaime Lopez Figueroa**

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 1845-E

SALTA, 28 de Febrero de 1956

Expediente N° 457/V/1956

VISTO este expediente en el que la señora TERESA VAZQUEZ DE SOLER solicita el subsidio que establece el artículo 71 del Decre-

to Ley 77/56, por gastos de sepelio efectuado por la peticionante con motivo del fallecimiento de del jubilado Dn. PEDRO V. VAZQUEZ; y

—CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 56 de fecha 31 de enero ppdo., la Intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado, por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia,

—Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Ministro de Economía, F. y O. Públicas,
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 56 de fecha 31 de enero ppdo., dictada por la Intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

“ Art. 1° — ACORDAR a la Sra. TERESA “VAZQUEZ DE SOLER el subsidio que establece el artículo 71 del Decreto N° 77/55, por la suma de 5.000 m/n. (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto de gastos de sepelio efectuados por la peticionante, con motivo del fallecimiento del jubilado de esta Caja, Sr. PEDRO V. VAZQUEZ, importe que deberá imputarse a la cuenta “SUBSIDIO ARTICULO 71 DEL DECRETO LEY N° 77/56”

Art. 2° Comuníquese, Publíquese, inscribese en el Registro Oficial y archívese.

ADOLFO ARAOZ**Jaime Lopez Figueroa**

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

N° 13481 — PODER EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE INDUSTRIA — SOLUCION DE PERMISO PARA CATEAR SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES EN EXPEDIENTE N° 100693—LL— Presentado por el SENOR JUAN ANTONIO LLATSER EL DIA DIEZ Y OCHO DE AGOSTO DE 1954 A LAS DOCE HORAS CINCO MINUTOS.—

La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan ha deducir todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe. Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el punto de extracción de la muestra de la mina “TECAR” expediente 1705—J— y se midieron 1200 metros al Este para llegar al punto de partida desde el que se midieron 5000 metros al Sud, 4000 metros al Este, 5000 metros al Norte y por último 4000 metros al Oeste para cerrar así la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de o-

tros pedimentos mineros y con 69 hectáreas aproximadamente en la vecina República de Chile.— Se hace notar que el punto de referencia (punto de extracción de la muestra de la mina TECAR) se ubica a partir del C° Socompa Caipis y midiendo 5400 metros Az. 295° y 2250 metros Az. 145°.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1793.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. REGISTRO GRAFICO, junio 9 de 1955.— Héctor Hugo Elias.— A lo que se proveyó: Salta, Octubre 21 de 1955.— VISTO: La conformidad manifestada por el interesado de la ubicación dada por REGISTRO GRAFICO por Escribanía de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos.— Confecciónese los edictos y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y términos que establece el Artículo 25 del Código Minería.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese al Señor Fiscal de Estado al interesado y entréguese los edictos ordenados.— REPONGASE.— Raúl J. Valdez Sub-Delegado a cargo de la Delegación.— SALTA.—

Dr. LUIS VICTOR OUTES, Asesor Legal.—
e) 1° al 14/3/56.—

N° 13463 — PODER EJECUTIVO NACIONAL — MINISTERIO DE INDUSTRIA — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA VICTORIA EN EXPEDIENTE N° 100 696—G— PRESENTADA POR EL SEÑOR ALBERTO GONZALEZ RIOJAS EL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO A LAS ONCE HORAS. La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma:

Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada, se ha tomado como punto de referencia al Abra de Cóndor desde donde se midieron 1.200 metros al Sud, para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 5555 metros al Este, 3.600 metros al Sud, 5.555 metros al Oeste y finalmente 3.600 metros al Norte para cerrar la superficie solicitada.

Según estos datos que son dados por el solicitante en escrito de fs. 2 y croquis concordante de fs. 1 y conforme al plano de Registro Gráfico correspondiente, la zona solicitada resulta superpuesta en 2,5 hectáreas aproximadamente al cateo tramitado en expediente n° 100. 638—Ch—54 y en 42,5 hectáreas aproximadamente, al tramitado en expediente n° 2012—T—53, encontrándose además dentro de la zona solicitada, la mina San Antonio tramitada en expediente N° 1909—G—52, cuyos derechos debe respetar. — En el libro correspondiente a esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1738.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero.— Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfi-

ca efectuada.—

Registro Gráfico, abril 5 de 1955.— Arturo Guzmán.— A lo que se proveyó.— Salta, Octubre 21 de 1955.— VISTO: La conformidad manifestada por el interesado de la ubicación dada por Registro Gráfico, por Escribanía de Minas; regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos.— Confecciónese los Edictos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 15 por carta certificada con aviso de retorno adjuntando un ejemplar de dicha publicación.— Repóngase.— Geólogo Raúl J. Valdez—Subdelegado a cargo de la Delegación.—

Lo que se hace saber a sus efectos.—

Dr. LUIS VICTOR OUTES — Asesor legal
Ac. a cargo Escribanía de Minas.
Salta febrero 21 de 1956.—

e) 27/2 al 9/3/56

EDICTOS CITATORIOS

N° 13503 — EDICTO CITATORIO
REF: Expte. 3574/55.— MALAGA E. en c. s. o. p/90—2.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MALAGA S. en C. tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 787,5 l/seg. a derivar del río Bermejo (margen derecha) y con carácter temporal-eventual 1.500Has. consideradas aptas para riegos, del inmueble "Fracción— Pinea Las Bateas", catastro n° 1537, ubicado en el Partido de Ramaditas Dpto. de Orán.—

SALTA, 5 de Marzo de 1956
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
ELVA VIOLETA ALBEZA Registro de agua
e) 6 al 19/3/56

N° 13502 — EDICTO CITATORIO
REF: Expte. 3572/55.— HECTOR R. GARDEY s. o. p/90—2

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que HECTOR ROBERTO GARDEY tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5.250 l/segundo a derivar por un canal matriz a contruirse y con carácter temporal eventual por la fuente del río San Francisco 10.000 Has. del inmueble denominado "Fracción Lote F" catastro n° 1031, ubicado en el Partido de Ramaditas, Dpto. de Orán.—

SALTA, 5 de Marzo de 1956

ELVA VIOLETA ALBEZA Registro de agua
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 6 al 19/3/56

N° 13505 — REF: Expte. 204/56.— LA FORRAJERA DEL NORTE S. C. P. S. O. P/90—2.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LA FORRAJERA DEL NORTE S. C. P. A., tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 3.150 l/segundo a derivar del río Bermejo (margen izquierda) y con

carácter temporal-eventual, 3.000 Has. del inmueble "Jesús del Rosario", catastro N° 250, ubicado en Partido de Embarcación, Dpto. de San Martín.—

SALTA, Marzo 5 de 1956.

e) 6 al 19/3/56.

N° 13500 — EDICTO CITATORIO:

Ref: Expte. 3573/55 Malaga S. En c. s. o. p/90

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MALAGA S. en C., agua pública para irrigar con un caudal de 1.575 l segundo a derivar del Río San Fco. y con carácter temporal-eventual, 3.000 del inmueble "Las Bateas", catastro N° 1537 ubicado en el Partido de Ramaditas, Dpto. de Orán.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.

SALTA, Marzo 5 de 1956.

e) 6 al 19/3/56.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 13492 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACIONES PUBLICAS YS. Nos. 206—207—208—209.—

Por el término de 10 días, a contar del 2° de Febrero de 1956, llámase a las siguientes licitaciones públicas:

LICITACION PUBLICA YS. N° 206: Para la provisión de DIEZ carpas casillas de madera, de acuerdo a planos CV. 2268—2268/1—2268/2—2268/3, y cuya apertura se llevará a cabo el día 12 de Marzo de 1956, a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. N° 207: Para la provisión de postes de madera de Quebracho para alambrados, y cuya apertura se llevará a cabo el día 14 de Marzo de 1956 a las 11 horas.—

LICITACION PUBLICA YS. N° 208: Para la provisión de 500.000 ladrillos cocidos tipo común, y cuya apertura se llevará a cabo el día 16 de Marzo de 1956 a las 11 horas.—

LICITACION PUBLICA YS. N° 209: Para la provisión de maderas de cedro machihembradas, y cuya apertura se llevará a cabo el día 19 de Marzo de 1956, a las 11 horas.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de los YPF. del Norte (Oficina de Compras), sita en Campamento Vespucio (Cia. de Salta), donde se llevarán a cabo las aperturas en los días y horas indicadas más arriba.— Los planos CV. 2268—2268/1—2268/2 y 2268/3, pueden ser retirados previo pago de la suma de \$ 10.— m/n.—

Ing. JESUS INIGO — Administrador Acc.
e) 2 al 9/3/56

N° 13490 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE

LICITACION PUBLICA N° 192

Por el término de 10 días a contar del 2 de Marzo de 1956 llámese a licitación pública n° 192 para la Contratación de la MANO DE OBRA, para la construcción de una LINEA DE ALTA TENSION ENTRE AGUAY Y CAMPO DURAN, cuya apertura se efectuará en las Oficina de la Administra-

ción del Norte de los YPF ENDE, sita en Campamento Vespucio, el día 12 de Marzo de 1956 a las 11 hs.—

Los interesados en Pliegos de condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF — ENDE, sita en Campamento Vespucio, Salta, y evacuar consultas en DivisIÓN YPF Salta, y Oficina Grán.— Ing. JESUS INIGO — Administrador Acc.—
e) 2 al 9/3/56

Nº 13453 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA YS. Nº 193/56.—

Por el término de 10 días a contar del 26 de Febrero de 1956, llámase a Licitación Pública Nº 193/56, para la contratación de la mano de obra para el ORDENAMIENTO DE MATERIALES Y LIMPIEZA DE LA PLAYA DE ALMACENES CENTRALES EN GENERAL MOSCONI, SALTA, cuya apertura se efectuará el día 6 de Marzo de 1956 a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita Campamento Vespucio.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración citada, y efectuar consultas en DivisIÓN Salta y Oficinas YPF Orán.—

Ing. JESUS INIGO, Administrador Acc.—
e) 22/2 al 6/3/56.—

ADMINISTRATIVO

Nº 13487 — ADMINISTRACION DE VIABILIDAD DE SALTA — PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE SALTA — LEY Nº 1491.—

De acuerdo a lo establecido por el Art. 9 de la Ley 1491, se comunica a los propietarios frentistas que los que no estuvieran con forme con las liquidaciones practicadas por contribución de las obras de pavimentación en la ciudad de Salta:

CALLES:

Nedochea de V. López a Virrey Toledo.
Tédin de Toledo a Avda. Uruguay.
Vicente López de O'Higgins a Ameghino.
Vicente López de 12 de Octubre a A. Latorre.
La Tablada de Vicente López a Juramento,
12 de Octubre de Pueyrredón a Vicente López.
O'Higgins de Pueyrredón a Vicente López.

Deberán formular sus observaciones hasta el 20/3/56.— Vencido este plazo no se aceptarán ningún reclamo, considerándose aceptadas las correspondientes liquidaciones emitidas, debiendo abonar la 1ª cuota hasta el 5/4/56.—
e) 1º al 7/3/56.—

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 13506 — SUCESORIO — Sr. Juez Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEBASTIANA AVASTO ó ABASTO DE GUTIERREZ.— Salta, Marzo 7 de 1956
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Secretario
e) 7/3 al 19/4/56

Nº 13498 — SUCESORIO.—

ADOLFO D. TORINO, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA LUCIA LOPEZ.— Salta, Febrero de 1956.—
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 5/3 al 17/4/56.—

Nº 13484 — SUCESORIO:

Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Civil, 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos de Policarpo Alvarez y Serafina Gallardo de Alvarez.— Habilitase para su publicación, el próximo feriado de semana santa.— Salta, 29 de Febrero de 1956.—
WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—
e) 1º/3 al 13/4/56.—

Nº 13475 — SUCESORIO — El Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA GOMEZ DE VEGA y doña LAURA AMALIA ESPECHE DE VEGA por treinta días comparezcan a juicio.— Salta, Febrero 27 de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—
e) 29/2 al 12/4/56.—

Nº 13470 — SUCESORIO El Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª. EUSTAQUIA GUTIERREZ DE ACUÑA.— Se habilita la feria de Semana Santa.—

SALTA, Febrero 27 de 1956
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 28/2 al 11/4/56

Nº 13467 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Alcira Nallib de Esper ó Alcira Mijail de Esper ó Alcira Nelly Chej de Esper ó Alcira Nallib de Esper ó Alcira Nallib de Esper ó Alcira Badia de Esper ó Badia Alcira de Esper ó Badia Alcira Cheg de Esper.— Salta Febrero 27 de 1956

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario
e) 28/2 al 11/4/56

Nº 13461—

El Dr. ADOLFO D. TORINO Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores por 30 días en la Sucesión de Simón Zambrano.— Secretario Interino, Anibal Urribarrí.— Habilitase la feria.—

SALTA, 23 de Febrero de 1956.—
e) 24/2 al 9/4/56.—

Nº 13460 — SUCESORIO: Angel J. Vidal Juez Civil y Comercial 4ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Aniceto Joaquín.— Habilitase el próximo feriado de Semana Santa para la publicación del presente.—

SALTA, 22 de Febrero de 1956
WALDEMAR SIMESSEN — Secretario
e) 23/2 al 6/4/56

Nº 13443 — EDICTO

El Sr. Juez de 3ª Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Escalante ó Isidoro Mamani de Escalante.— Habilitase la feria Semana Santa

SALTA, Febrero 17 de 1956
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 21/2 al 4/4/56

Nº 13436 — SUCESORIO:

El Sr. Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión JUANA TOLABA DE ARROYO.— Salta, Febrero de 1956.—
WALDEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario.— Habilitase Feria Semana Santa.
e) 17/2 al 3/4/56.—

Nº 13434

El señor Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN ó JULIAN ANTONIO CHAYA.

SALTA, Febrero 15 de 1956.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Secretario.
e) 16/2 al 29/3/56.

Nº 13430—

El Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Florinda ó Florinda A. Ruiz de Aramayo, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto.— Salta, 16 de diciembre de 1955.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 16/2 al 29/3/56.—

Nº 13421 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA URQUIZA DE CUIZA y PRUDENCIO CUIZA, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.—

Secretaría, Salta 8 de Febrero de 1956.—
E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 15/2 al 28/3/56.

Nº 13410 — EDICTOS

J.G. Arias Almagro Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 2ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dámasa Guadalupe Chauqui. Habilitase la feria del mes de enero 1956.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 9/2 al 23/3/56.

Nº 13406 — EDICTOS SUCESORIOS.—

El Señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de don EULOGIO CESAR PALMA.— Salta, Noviembre 30 de 1955.—
E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.—
e) 8/2 al 22/3/56.

EDICTO

Nº 13391 — SUCESORIO — Juez Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA SOTO DE

ULLOA ó GREGORIA SOTO DE UYOA ó GREGORIA SOTO DE SERRANO. Salta, 2 de Febrero de 1955.— E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 3/2 al 19/3/56.

Nº 13386 — SUCESORIO.

El Dr. Angel C. Vidal cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Maria Luisa Rodriguez de Vilca.

SALTA, febrero 1º de 1956.

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario

e) 2/2 al 16/3/56.

Nº 13355 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Petrona Rojas de Cabezas. Queda habilitada la feria. SALTA, Diciembre 6 de 1955.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Secretario

e) 23/1 al 6/3/56.

TESTAMENTARIO

Nº 13488 — TESTAMENTARIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZOILO CENARDO ó ZOILO ZENARDO y en especial a sus herederos instituidos Juana Lindsaura Fernández, An tenor Cenardo, Antonio Sajama y Petrona Amalia Cenardo y al albacea designado don Rafael Sotomayor.— Salta, Febrero 2º de 1956

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario.—

e) 28/2 al 11/4/56

POSESION TREINTAÑAL

Nº 13496 — POSESION TREINTAÑAL — Escribano.— Exp. Nº 1757/55.— Comisión a cargo C. y Comercial hace saber que el señor Esteban Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Calvet ha solicitado declaración trentañal de un inmueble ubicado en Cafayate, con los siguientes límites y dimensiones Norte, propiedad de Esteban Calvet; Sud propiedad de Wenceslao Plaza, hoy de Susana O. de Calvet Este, propiedad de Félix Lávaque y Oeste, calle Buenos Aires.— 18.80 mts. de frente por legal contrafrente, por un fondo de 61.95 mts. Edictos en Norte y "BOLETIN OFICIAL".

SALTA, 7 de Febrero de 1956

e) 2/3 al 16/3/56

Nº 13495 — POSESION TREINTAÑAL — El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial hace saber que José María Martínez ha solicitado la declaración trentañal de un inmueble ubicado en "El Carril de Abajo", distrito Coronel Moldes, departamento de la Viña, que consta de los siguientes dimensiones: Norte, 204,20 mts.; Sud, 170,50 mts. Este, 245 mts.; y Oeste, con dos medidas 214,27 mts. y 44 mts, lo que hace una superficie de 4 hectáreas, 7976 mts. 210 demts. 2 e lo que resultan de estos límites: Naciente, hasta dar con el filo de la Loma y estancia Rumbitis, que, de varios dueños; Norte propiedad de Guillermo Villa; Poniente, herederos de Bolívar, y Sud, herederos de Pedro Alvarado. — Edictos en "Foro Salteño" y "BOLETIN OFICIAL".

CIAL" —Queda habilitada la feria.—

SALTA, 8 de Febrero de 1956

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario

e) 2/3 al 16/4/56

Nº 13474 — BOLETIN OFICIAL — EDICTO POSESORIO.— Angel Vidal, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados en juicio posesión trentañal solicitada por doña Asunción Romero Acosta, sobre inmueble ubicado en esta ciudad, calle Bolívar señalado con el Nº 347 con una superficie total de trescientos diez metros veinticinco cms cuadrado y comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE Y OESTE: lotes 16 y 23 ESTE: calle Bolívar y SUD: lote Nº 26 de Juan Feiró.— Waldemar Simesen Escribano Secretario.— Salta, Febrero 28 de 1956

29/2 al 12/4/56

REMATES JUDICIALES

Nº 13635 — JUDICIAL POR ARMANDO G. ORCE

EL DIA MIERCOLES 21 DE MARZO DE 1956, a las 18 hs. en mi oficina de remate, calle Alvarado 512, pta, remataré dinero de CONTADO, SIN BASE: Una bicicleta marca "LEGNANO", rodado 28 x 1½, cuadro Nº 907 mil 808, importada; Una bicicleta marca "NORMA", rodado 28 x 1½, cuadro sin número; Un ventilador de pie marca "TURENA" de 18" y una maquina agujereadora a mano con volante, efectos que se encuentran en poder de su depositario judicial Señor HUMBERTO B. MILLER, calle Cnel. Egues 563, San Ramón de la Nueva Orán.— En el acto del remate 30% a eta. Publicaciones 5 días Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL. — Ordena Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, "Años Preparación Via Ejecutiva CA SA OXFORD, BENSEÑOR y SUHAMI Soc. Resp. Ltda. vs. ZARRA y MILLER".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— ARMANDO G. ORCE MARTILLERO

e) 7 al 13/3/56

Nº 13609 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — 2/BALANZAS MARCA ANDINA

El 22 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecución prendaria Andrés Pedrozzoli vs. Luciano Olañeta venderé con la base de 3.327.70 dos balanza marca Andina modelo D. Nº 10092 y 10095 respectivamente, abanico lateral y quince kilos de capacidad.— En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador

Norte y B. O.

e) 7al 9/3/56

Nº 14510 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — FRACCION DE CAMPO EN ORAN BASE \$ 36.000.—

El 19 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Juan C. de Pes

carotti vs. Alejandro A. Agüero venderé con la base de treinta y cinco mil pesos o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal una fracción de campo, ubicada en Orán de veintinueve hectáreas, aproximadamente de superficie señalada como lotes 74 y 75 cuyos límites generales figuran en sus títulos inscriptos al folio 217, asiento 2 Libro 20 de Orán.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Habilita feria Semana Santa.—

Intrans. y B. O.

e) 7/3 al 19/4/56

Nº 13499 — Por: LUIS ALBERTO DAVALOS — JUDICIAL — SIN BASE — MAQUINA DE COSER.—

El día lunes 12 de Marzo de 1956, a las 18 en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Una maquina de coser bobina central a pedal de roble con tres cajones marca "VENUS" Nº 00782, con sus correspondientes accesorios, que se encuentra en poder del Sr. Juan Torelli, domiciliado en calle Zuviría 64. Ordena Sr. Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUCION PRENDARIA — CHEBAN, SALEM Y TORELLI vs. FRANCISCO TALON" Expte. Nº 17.451/55.— En el acto del remate el 30 o/o como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por cinco días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—

e) 5 al 9/3/56.—

Nº 13494 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — Maquina eléctrica rectificar cilindros.—

SIN BASE

El día 13 de Marzo de 1956, a las 18 hs en el escritorio Deán Funes 167 ciudad—remataré Sin Base; Una maquina eléctrica rectificar cilindro, sin marca, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Felipe Oscar Rodríguez, domiciliado en calle 23 de Febrero esquina Alberdi Tartagal.— donde puede ser revisada por los interesados.— En el acto el 20% como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda, Nominación en lo C. y C. en juicio: Ejecutivo; "Sud America Terrestre y Maritima, Cia de Seguros Generales S. A. vs Rodríguez Hermanos. — Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 2 al 8/3/56

Nº 13493 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — INMUEBLE — BASE \$ 57.333.33

El día 23 de Marzo de 1956, a las 18 hs. en el escritorio Deán Funes 167—ciudad, remataré con la BASE DE CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, equivalente a las dos terceras partes de su evaluación fiscal, el terreno con casa ubicada en el Partido de Velarde, jurisdicción del Dpto. Capital, designado con el Nº 16, en el plano Nº 1925, con extensión de 100 metros de frente al Sud, sobre el camino nacional a San Antonio de los Cobres, por 200 metros de fondo; limitando al Norte, con terrenos de la finca El Prado; Sud con el cr

tado camino nacional, Este, con el lote N° 13 y Oeste, con lote N° 17— Titulo inscripto 4 folio 19, asiento 1 del Libro 147 R. I. Capital.— Nomenclatura Catastral: Partida N° 26.791.— En el acto, el comprador abona a e. 30% como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio: Ejecutivo: Aurelio Moreno vs. Maria Clara Berro de Sbrogio.— Exp. N° 17574/55.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 2 al 22/3/56

N° 13488 — Por MARTIN LEGUIZAMON — BASE \$ 21.666.66 — JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD.—

El 23 de marzo p. a las 17 horas, en mi escritorio, Alberdi 323, conforme a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO ALIAS Y Cia. S. R. Ltda. vs. GERARDO SARTINI, venderé con la base de veintimil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad calle Alvarado entre calles Arenales y Gorrizi, cuyos límites extensión figuran inscriptos en los títulos registrados en folio 345 asiento 7 del libro 36 R. I.,— Reconoce una hipoteca de \$ 48.000. En acto del remate veinte por ciento del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 1 al 21/3/56

N° 13486 POR JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

JUDICIAL SIN BASE

El día 19 de Marzo a hs. 11 en el hall del Banco Provincial de Salta procederé a rematar SIN BASE Un Camión Ford marca modelo 1935—motor BB — 18 — E — 480 chapa municipal N° 3451, con su correspondiente acoplado y equipado con Un grupo Electrogeno compuesto de un motor diesel de 12 H. P. marca JM fabricación Susea — Un generador marca Siemens Brothers de Corriente continua de 230 volts. y de 10 HP. con su correspondiente tablero — Una sierra Sin-Fin de mesa fabricación Nacional marca E. Piccoto é hijos, volante de 0.90 toda metálica, estado semi nuevo N° BPS. 2.— Estos bienes se encuentran en poder del Sr. Eduardo Martorell en el Garage y Taller Alberdi, calle San Martín 569 de esta ciudad donde pueden ser revisados por los interesados; en el acto del remate se abonará el 20% del precio de venta Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio: "Ejecución prendaria Banco Provincial de Salta vs. Mazaraki, Polivio. Comisión a cargo del comprador.— Edictos por diez días en los diarios, BOLETIN OFICIAL y Norte Se otorgará alguna facilidades de pago unicamente por el Camión.—

e) 1° al 15/3/56

N° 13485 — Por: MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL — ARMARIO METALICO Y CAJA DE SEGURIDAD.—

El 3 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, procederé a vender en base dinero de contado, un armario grande

metálico y una caja de seguridad de dos puertas, en poder del depositario judicial Leon Arecas, calle Florida 275, Ciudad.— En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. Juicio EXHORTO DEL SENOR JUEZ NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL — EJECUTIVO, ERICH Y GUREVICH vs. LEON ARECAS.— B. OFICIAL y Tribunal.— e) 1° al 7/3/56.—

N° 13482 — Por JORGE RAUL DECAVI — JUDICIAL.—

El día 13 de Abril de 1956, a las 16 hs. en mi escritorio, Urquiza 325, remataré con la BASE de \$ 200.666.66 m/n., equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal, una fracción de la finca "Pámar", "Pámarcito" y "Rosario", situada en el partido de Río Colorado, Departamento de Orán.—

SUPERFICIE: Según plano archivado en la Dirección General de Inmuebles, bajo N° 391, la fracción a rematarse posee 100 Hrs. o lo que resulte de los siguientes límites: Oeste, Colonia Santa Rosa, en una extensión de mil metros; Norte, camino que une Colonia Santa Rosa con estación Sausalito; en una extensión de mil metros con ochenta y tres centímetros; Este, con propiedad de la sociedad colectiva Arias y Cia., en una extensión de mil metros y Sud, con propiedad de la misma compañía en una extensión de mil metros con ochenta y tres centímetros.—

TITULOS: Se registran al folio 317, asiento 1 del libro 24 de R. I. de Orán. En el acto del remate el 20 % como seña y a cuenta del precio.— Comisión de arancel por cuenta del comprador.—

Ordena Sr. Juez C. C. de 1ª Instancia 4ª Nominación en autos "EJECUTIVO — ARIAS Y Cia. vs. JOSE FAUSTINO FLORES", Exp. N° 20.302/55 y 18.589/54.—

EDICTOS: 30 días B. OFICIAL y Norte, con habilitación de la feria de Semana Santa. JORGE RAUL DECAVI, Martillero.— e) 1°/3 al 13/4/56.—

N° 13478 — Por: LUIS ALBERTO DAVALOS — JUDICIAL — MAQUINARIAS — MUEBLES — UTILES.—

El día miércoles 14 de Marzo de 1956 a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Un motor diesel marca "Buck" 20 H. P. — 2. E. V. 100; Un compresor "Remington" 2 cilindros verticales; 2 serpentinas sin costura 1½" con 2 válvulas 12 vueltas de caño; 1 serpentina 1½" 12 vueltas de caño; 1 cañería de 5/8", 8 mt. largo; 1 cañería 1½", 8 mt. largo; 1 cañería con condensador 2½", 5 mt. largo; 8 vueltas de caño; 1 tubo recubi-

dor amoníaco 25 kg. capacidad; 1 tubo depósito amoníaco 35 Kg. capacidad; 1 eje transmisión con cinco poleas distintos tamaños; 4 cajas maderas para ojinetes a boquilla; 1 bomba aspirante impelente capacidad 1½"; 1 torre refrigeración de 2,50 x 2,50 x 7 mt. de madera; 1 motor 1 cilindro vertical 3 H. P. marca "Bernard"; 1 manguera goma 1½" 15 mt. largo; 1 manguera goma ¾", 20 mt. largo; 90 mt. caños galvanizados ¾" y ½" 1 armazón protector correas y transmisión caños ¾" 1 tan-

que hierro 8 mm. espesor 1,80 x 5,90, y tanque chapa negra 3 mm. capacidad 1.000 lts.; 1 dínamo 1 K. W.; 1 boroba centrífuga para 5.000 lts. mal estado; 1 bomba para combustible 1"; 1 morza de banco chica; 120 m' des para hielo regular estado; 1 bomba de insuflación; 1 puerta cámara frigorífica 1,70 x 0,70 mt.; 30 chapas zinc galvanizado; 10 ti-

rantes palo blanco 3" x 3" x mt.; 3 tirantes palo blanco 4" x 3" x 6 mt.; 5 tirantes palo blanco 6" x 4" x 10 mt. largo; 1 correa 220 mm. 8 mt. largo; 1 correa 120 mm. 6 mt. largo; 1 correa 80 mm. 9 mt. largo; 1 correa 80 mm. 4,50 mt. largo; 1 correa 30 mm. 8 mt. largo; 2 llaves francesas 1 mediana y 1 chica; 1 martillo carpintero; 4 llaves de 2 bocas distintas medidas; 1 pileta de mampostería de 2 x 3 x 2 mt.; y 1 cámara frigorífica de 6 x 4 x 3 mt. techo loza.— Estos bienes se encuentran en Joaquín V. Gonzalez, en poder del depositario judicial Sr. Jorge A. De Paoli.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Nom. Civ. y Com.; en autos: "EJECUTIVO — JOSE GRACIAN LE GORBURU vs. HORACIO FAUSTO GONZALEZ" Expte. n° 35.523/55.— En el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por 9 días "B. OFICIAL" y "Norte".— e) 29/2 al 13/3/56

N° 13476 — JUDICIAL — POR MARIO FIGUEROA ECHAZU EQUIPO COMPLETO CINE SONORO CIBUTA CAS

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial en autos caratulados "Embargo preventivo — Samuel Saidman vs. Rene Aramburu — Expte. 21575/1953 el Jueves 15 de Marzo de 1956 a las 18 horas, en la Oficina de Remates, Alvarado 504 esq. Cordoba, venderé en pública subasta a mejor oferta y SIN BASE un lote completo de Cine Público que consta de los siguientes elementos:

- a) Una máquina "Kalle" N° 8 de 15mm. para proyecciones cinematográficas con equipo sonoro "Victor", tres parlantes, enrolladora de películas y demás accesorios para pasar continuado.— SIN BASE.
- b) Un telon cañamo nido de abejas de medida corriente.— SIN BASE
- c) Doscientos diez y siete butacas, tipo salón de actos, de madera terciada con sus correspondientes listones para fijar en el piso.— SIN BASE.
- d) Un motor "Peters" Diesel de 8Hp. con sus respectivas correas y poleas.— SIN BASE
- e) Un generador de 6 Kw. 110 Voltios-Corriente continua.— SIN BASE

Los bienes referenciados se encuentran en exhibición en la Casa de Remates citada, don pueden ser revisados por los interesados.—

Publicaciones diario "Norte" y "BOLETIN OFICIAL".

Seña en el acto 20%.

Comisión a cargo del comprador.

M. FIGUEROA ECHAZU — Martillero e) 29/2 al 8/3/56

N° 13472 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — TRACTOR — BASE \$ 55.000%

El día 14 de marzo de 1956 a las 10 y 30 hs. en el Hall del Banco de la Provincia Española

625-Ciudad, remataré con la base de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL: Un Tractor marca "Hanomag" Modelo R, 28 —Motor Diesel, de 4 tiempos de 25 H. P. N° 158963— 4 cilindros— Rodado delantero 600 x 20 y 3 x 42 trasera —Chasis N° 620791 con levante hidráulico, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Roberto Bonansea, domiciliado en Colonia Santa Rosa, Dpto. Orán donde pueda ser revisado por los interesados.—

En el acto 30% como seña y á cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio: Ejecución Prendaria "Banco Provincial de Salta vs. José Faustino Flores". Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL y Norte

e) 29/2 al 9/3/56

N° 13471 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE EL DIA 9 DE MARZO DE 1956 A LAS 18 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169 Ciudad, remataré Sin Base, 2 bicicletas para Sra. marca Minerva rodado 26; 1 Tarraja para cañones hasta dos pulgadas, sueca; 50 kilos de pintura en pasta y 4 Kilos de pintura preparada los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Pablo Budalich, domiciliado en Joaquín V. Gonzalez.—

El comprador entregará en el acto de remate el treinta por ciento del precio de venta y á cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: EJECUTIVO — GALFER S. R. L. VS. BUDALICH, PABLO.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 29/2 al 9/3/56

N° 13465 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — HELADERA COMERCIAL — SIN BASE.—

El día 7 de Marzo de 1956 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 Ciudad, Remataré, SIN BASE. Una Heladera eléctrica marca "CARMA" de 8 puertas, color madera, corriente alternada, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Esteban Albarracín, domiciliado en la ciudad de Tarragal.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y á cuenta del mismo.— Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría N° 3) en juicio: "EJECUTIVO — RALLIN, ALBERTO vs. ESPER, ALFREDO".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 27/2 al 3/3/56.—

N° 13427 — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial.— Inmueble en esta ciudad — Base \$ 20.933.32 7/8. Santiago del Estero esq. Avda. Sarmiento

El 6 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio EMBARGO PREVENTIVO CARULLO E IBARRA VS. VICTOR F. SARMIENTO venderé con la base de veinte mil novecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos el inmueble, con lo edificado, ubicado en esta ciudad calles Santag

del Estero esq. Sarmiento diez metros de frente por veinte de fondo cuyos límites figuran inscriptos folio 155 asiento 1 del libro 166.—

Reconoce hipoteca una hipoteca en primer término por la cantidad de \$ 37.000.— Catastro 8740.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y á cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

Intransigente y "BOLETIN OFICIAL

e) 2 al 17/2/56

N° 13407 — POR: MANUEL C. MICHEL — JUDICIAL — BASE \$ 20.000.—

El día 26 de Marzo de 1956, a las 18 horas, en 20 de Febrero N° 136, de esta Ciudad, remataré con la BASE de VEINTE MIL PESOS MÍN. o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, la mitad indivisa del terreno con casa ubicada en el pueblo de Cerrillos de esta Provincia, dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de los herederos de Nicolás Montez y de Juan Cornejo; Sud, propiedad que fué de Delgadillo y la denominada "EL COLEGIO" de Aráoz; Este propiedad que fué de Vicenta V. de Cánepa hoy de sucesión César Cánepa y Oeste calle Martín Miguel Gihames.— Título registrado a folio 40 asiento 8 libro 2 de Titulos del Dpto. de Cerrillos.— Nomenclatura Catastral Partida N° 251, Manzana 61, Parcela 5.— El comprador abonará el 20 % como seña á cuenta del precio de venta.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo C. y C. en juicio: Embargo Preventivo DERGAN SLEIVE ZIM vs. SALOMON SIVERO. Expte. 33.374/54. — Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 30 días en el BOLETIN OFICIAL y Diario Norte.—

e) 8/2 al 29/3/56.—

CITACIONES A JUICIOS

N° 13422 — CITACION A JUICIO VICENTE SOLA, JUEZ DE 1ª INSTANCIA 1ª NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL OITA Y EMPLAZA POR VEINTE DIAS A JOSE SACABA PARA QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO EN EL JUICIO QUE POR DIVORCIO LE SIGUE CRUZ CASTRO DE SACABA, BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRARSELE DEFENSOR OFICIAL — Secretaría, Salta 9 de Febrero de 1956

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 15/2 al 14/3/56.

N° 13390 — CITACION A JUICIO — El señor Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 20 días a MARIA PRESENTACION PAZ de BALS en el juicio que por divorcio le tiene promovido don José Manuel Bernardino Bals, exp. N° 23.689, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. Salta, julio 4 de 1955 ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 3/2 al 5/3/56.

SECCION COMERCIAL

CESION DE ACCIONES

N° 13499 — PRELIMINAR.— En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo

nombre, República Argentina, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores PASTOR GREGORIO ACUNA, argentino, de treinta años de edad, casado y domiciliado en en Pasaje Castro 389 y GERMAN PABLO LOPEZ, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en segunda nupcias y domiciliado en Ameghino esquina Tbazeta, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo á disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

I.— OBJETO Y NOMBRE.— La Sociedad se dedicará a la explotación del negocio de venta de bicicletas y artículos del hogar, sin perjuicio de realizar otras actividades afines. Girará bajo el rubro o razón social "CASA AMÉRICA" Sociedad de Responsabilidad Lda.

II.— DURACION Y DOMICILIO La duración de la Sociedad será por el término de CINCO AÑOS, a contar del día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales, pero podrá prorrogarse por otro término igual o menor o disolverse ante del término mencionado por resolución de ambos socios.— Tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle 25 de Mayo 201.

III.— CAPITAL Y CUOTAS.— El Capital social queda fijado en la cantidad de CUARENTA MIL PESOS MÍN. (\$ 40.000.—) dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: por don PASTOR GREGORIO ACUNA veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea VEINTE Y CINCO MIL PESOS MÍN. y por don GERMAN PABLO LOPEZ quince cuotas de mil pesos cada una o sean QUINCE MIL PESOS MÍN.— La integración total se realiza con los bienes que se detallan en el Inventario General que lo subscriben ambos socios de absoluta conformidad y que a los efectos legales la certifica el Contador Público don Manuel Guzmán, quedando transferido esos bienes en pleno derecho a la Sociedad de que se trata, cuya copia se agrega al presente contrato para su registro.—

IV.— ADMINISTRACION.— La Administración de la Sociedad será ejercida conjuntamente por ambos socios actuando como socios gerentes, quienes tendrán la representación de la Sociedad en sus relaciones internas y externas.— Las facultades y atribuciones de los socios gerentes son las siguientes: hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administrac. cobrar o pagar los créditos activos y pasivos, nombrar y despedir al personal, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones, hacer novaciones, donaciones y quitas transigir o rescindir transacciones; formular protestos y protestas, adquirir por cualquier título el dominio de muebles e inmuebles, títulos, acciones y derechos, pudiendo venderlos, permutarlos, transferirlos o grabarlos con pre-

da e hipoteca o cualquier otro derecho real, aceptar donaciones en pago, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares, sociedad o persona en la forma que conviniere, firmar, girar, aceptar, endosar

o avalar cheques, letras, pagarés u otros papeles de comercio, hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubiertos, hacer, aceptar o rechazar consignaciones y depósito de efectos o dinero; otorgar y firmar instrumentos público o privados que se requieran realizar y demás actos y gestiones que conduzcan al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativa y no limitativas, pudiendo por lo tanto, los gerentes realizar cualquier actos, gestiones, operaciones con negocio que consideran conveniente para la Sociedad con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros ajeno a las necesidades de la Sociedad o comprometer los fondos de la Sociedad en negocios o actividades ajena a la misma, todo lo cual les está absolutamente prohibido.

V.— TRANSFERENCIA DE CUOTAS.— Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad las cuotas que le pertenecen, sin el consentimiento del otro, quien podrá adquirir las preferentemente, en igualdad de condiciones ofrecidas a terceros.—

VI.— BALANCES — UTILIDADES Y PERDIDAS.— Anualmente se practicará el Balance General para ser sometido a su aprobación el que se realizará el treinta de setiembre de cada año.— La voluntad de los socios se expresará firmando de conformidad el ante proyecto del Balance y después el definitivo que se asentará en el libro de Inventario.— De las utilidades líquidas se destinarán el CINCO POR CIENTO para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del Capital Social.— El saldo resultante se distribuirá entre los socios en partes iguales.— Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción.—

VII.— DISOLUCION Y LIQUIDACION.— En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad física o legal, será facultativo del otro socio proseguir el giro Social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso estos deberán unificar su representación en su defecto abonará a los herederos el 50% del capital Social y utilidades que hubiere en igual proporción, en seis cuotas cuatrimestrales vencidas, reconociendo un interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota.— En este caso se considerará como socio al fallecido o incapacitado hasta el próximo balance anual a realizarse.— Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por ambos socios gerentes o persona extraña que se designe, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas Sociales.— El saldo que resultare del capital social y utilidades serán repartido entre los dos socios en partes iguales.—

VIII.— OBLIGACIONES.— El socio GERMAN P. LOPEZ deberá dedicarse exclusivamente a la atención del negocio objeto de la sociedad, estándole prohibido realizar actividades ajenas a la misma.—

IX.— ACUERDOS: Todo asunto que por su importancia requiera la resolución de los contratantes por no estar previsto en el contrato, o que se deseara dejar constancia, se asentará en un libro de "Acuerdos" el que deberá llenar las mismas formalidades legales dis-

puestas para los libros declarados indispensables por el Código de Comercio.—

X.— CUESTIONES SOCIALES: Cualquier duda o divergencia entre los socios con respecto a la interpretación o ejecución de este contrato, durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición será sometido a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los diez días de haberse suscitado el incidente, quienes designarán un tercero para que dirima en caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable.—

De conformidad a las cláusulas precedentes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CASA AMERICA" Entre lineas "anual" — Vale.—

e) 1º al 7/3/56.—

COMPRA VENTA DE NEGOCIO

Nº 13497 — COMPRA VENTA DE CASA DE COMERCIO.—

A los efectos de la ley nacional Nº 11.367 se hace saber que Ernesto Agustinucci vende su casa de comercio "El Gringo" situada en esta ciudad en calle Leguizamón Nº 1244, a Humberto Mario González y Juan Humberto Sanjinés. Las oposiciones en esta escribanía, Alvarado Nº 960, Teléfono 2617, marzo 1º de 1956.— José Argentino Herrera, Escribano.—

e) 5 al 9/3/56.—

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 13507 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES — En los autos caratulados "CONVOCATORIA DE ACREEDORES: MICHEL NADRA", Expte. 24824, el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, ha resuelto lo siguiente:

Atento lo solicitado por el Sr. Síndico y fundamentos expuestos, prorrogase para el día diez de abril próximo a horas nueve y treinta para que tenga lugar la Junta de Graduación y Verificación de Créditos que debía realizar se el día doce de marzo a las diez horas, la que se llevará a cabo con las que concurrían a ella, sea cual fuere su número. Lo que el secretario que suscribe hace saber.—

A. ESCALADA YRIONDO — Secretario

e) 7 al 13/3/56

SECCION AVISOS

A S A M B L E A S

Nº 13508 — ASOCIACION CULTURAL ARGENTINO BRITANICA DE SALTA

Convocase a los Señores socios de la Asociación Cultural Argentino Británica a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se efectuará el día 15 de marzo próximo a las 10 horas en su sede, calle España 694, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º. Aprobar el acta anterior
- 2º. Considerar la Memoria y Balance del Ejercicio 1955

3º. Elección de Vice-Presidente, Pro-Secretario, Tesorero y dos Vocales

William Strachan
Presidente

Tomás Nallar
Secretario

e) 7/3/56

Nº 13483 — COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" Ltda CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el Art. Nº 30 de los Estatutos, se convoca a los señores consocios de la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor "Salta" Limitada a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Marzo del corriente año a horas 24 en el local de calle Tucumán Nº 825, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.—
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico, demostración de la Cuenta Pérdida y Excedentes, y proposición sobre la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al treinta y uno de diciembre de 1955.—
- 3) Elección de un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Vocal Titular 1º, tres Vocales Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente por termino de mandato, un Secretario, un Vocal Titular 2º y un Vocal Titular 3º por renuncia.—
- 4) Reforma de los Estatutos en los siguientes artículos, 5—7—8 inc. b) y c), 18—18 inc. a), 16—17—18—19—20—21 inc. a) c) f) g) p) y q); 22—30—31—36—35— inc. a), 33—40— inc. c) d), y 43.—
- 5) Aclarar el error existente en el acta de Asamblea General Nº 6 con respecto a la asistencia del Inspector de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.—
- 6) Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea.—

Sin otro particular hacemos propia la oportunidad para saludar al Señor Director con nuestra mayor consideración.—

PRESIDENTE SECRETARIO
ESCOLASTICO U. MOLINA

MIGUEL GRECO

e) 1º al 9/3/56

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 5645 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 de 10 de Abril de 1956.—

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos — Cárcel Penitenciaria — Salta.